Modalidad de Mínima Cuantía No. MC-TA-064-2026

Tame- Arauca, junio de 2026

Señor
MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame
Ciudad

Esta dependencia se permite presentar a usted **ESTUDIO PREVIO** de conformidad con lo establecido en la Sección 2 Subsección 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual se desarrolla en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	JUNIO DE 2026
SECRETARÍA / OFICINA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	"FORMULACIÓN DE LA FASE 1 Y 2 DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA"
VALOR CDP	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00)
MODALIDAD CONTRACTUAL	MÍNIMA CUANTÍA
TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:	UN (01) MESES
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD:	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines sociales del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que en desarrollo del presente estudio previo y en cumplimiento del principio del planeación de la contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Número 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a justificar la necesidad de realizar un proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento legal en lo estipulado en el numeral 5° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que a su vez fue modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el alcalde del Municipio de Tame en cumplimiento de su deber constitucional, en el marco de sus competencias legales y observando el principio de complementariedad del Estado colombiano, debe oportuna y suficientemente efectuar las gestiones institucionales necesarias para suplir la necesidad descrita en el presente estudio previo.

Que el principio de transparencia, al que debe sujetarse la contratación estatal, encuentra concreción en las reglas para la escogencia objetiva del contratista, tal como se puso de presente en el trámite legislativo del estatuto de contratación, y que se expresa en el artículo 29 de la ley 80 del siguiente tenor:

"*Será objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva*"

Que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 estipula que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".[1]

El Municipio de Tame dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

La desigualdad y la discriminación contra las mujeres han sido una constante histórica en las sociedades y naciones, derivadas, en gran medida, de construcciones sociales y culturales asociadas al género. Frente a esta realidad, la comunidad internacional ha promovido la adopción de instrumentos de derechos humanos y políticas públicas orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y avanzar hacia la igualdad de género. Sin embargo,

[1] Artículo 2. Constitución política de Colombia de 1991

pese a los avances alcanzados, en numerosos países aún persisten brechas significativas y prácticas discriminatorias que limitan el pleno ejercicio de sus derechos.

En el proceso de consolidación de la agenda internacional para la promoción y protección de los derechos de las mujeres, adquieren especial relevancia las iniciativas desarrolladas durante la Década de las Naciones Unidas para la Mujer (1975-1985), así como las Conferencias Mundiales sobre la Mujer celebradas en México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995), junto con sus posteriores procesos de seguimiento conocidos como Beijing +5, +10 y +15.

Como resultado de los debates y compromisos asumidos en estos escenarios internacionales, y ante la necesidad de establecer marcos de acción concretos para mejorar las condiciones de vida de las mujeres, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer fue adoptada la Plataforma de Acción de Beijing (1995), considerada uno de los instrumentos más importantes en materia de derechos de las mujeres. Este documento se ha consolidado como un referente fundamental para la formulación de políticas públicas de igualdad de género en América Latina y el Caribe.

Paralelamente, se desarrollaron diversos instrumentos jurídicos internacionales orientados al reconocimiento, protección y garantía de los derechos de las mujeres, los cuales fueron ratificados por el Estado colombiano. Entre ellos se destacan la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW (1979), incorporada al ordenamiento jurídico nacional mediante la Ley 51 de 1981; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará, aprobada mediante la Ley 248 de 1995; y el Protocolo Facultativo de la CEDAW, ratificado a través de la Ley 984 de 2005.

A pesar de estos avances normativos y de los esfuerzos institucionales realizados durante las últimas décadas, Colombia continúa enfrentando importantes desafíos en materia de igualdad de género. Aunque el país ha sido parte activa del sistema internacional de protección de los derechos humanos y ha promovido diversas políticas públicas dirigidas a las mujeres desde la década de los ochenta, persisten situaciones de discriminación, exclusión y desigualdad que afectan su desarrollo integral y limitan el ejercicio efectivo de sus derechos.

Esta realidad evidencia la necesidad de fortalecer las acciones estatales orientadas a la promoción de la equidad de género, especialmente desde el ámbito territorial, donde se identifican y atienden de manera directa las necesidades y problemáticas de la población. En este sentido, la formulación de políticas públicas constituye una herramienta estratégica para materializar los compromisos del Estado en materia de igualdad, garantizar derechos y orientar la toma de decisiones mediante acciones planificadas, articuladas y sostenibles.

En atención a lo anterior, y en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, participación, inclusión y garantía de derechos, así como de las disposiciones establecidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 823 de 2003, modificada parcialmente por la Ley 2117 de 2021; la Ley 1257 de 2008, modificada por la Ley 2126 de 2021; el Documento CONPES 4080 de 2022 "Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País"; y demás normas nacionales e internacionales relacionadas con la protección y promoción de los derechos de las mujeres, el Municipio de Tame, requiere adelantar la formulación de las Fases I y II de la Política Pública para la Mujer y la Equidad de Género.

La formulación de esta política pública constituye una herramienta fundamental para orientar la acción institucional hacia la identificación, análisis y atención de las problemáticas que afectan a las mujeres del municipio, promoviendo la igualdad de oportunidades, la eliminación de todas las formas de discriminación y la reducción de las brechas de género existentes en los ámbitos social, económico, político, cultural y comunitario. Asimismo, permitirá definir acciones concretas y sostenibles encaminadas a garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y fortalecer su participación en los procesos de desarrollo territorial.

Actualmente, el municipio de Tame enfrenta desafíos relacionados con la participación efectiva de las mujeres en los espacios de toma de decisiones, el fortalecimiento de su autonomía económica, el acceso a oportunidades laborales y productivas, la prevención y atención de las violencias basadas en género, el reconocimiento y redistribución del trabajo de cuidado no remunerado, así como la garantía de derechos en contextos rurales y urbanos. Estas situaciones requieren respuestas institucionales integrales sustentadas en información técnica confiable y construidas mediante procesos participativos que involucren activamente a las mujeres y sus organizaciones.

La Fase I estará orientada a la elaboración de un diagnóstico integral que permita caracterizar la situación actual de las mujeres en el municipio, identificando sus condiciones, necesidades, problemáticas, potencialidades y brechas de género. Este ejercicio deberá incorporar los enfoques de derechos humanos, género, diferencial, territorial, interseccional e intercultural, reconociendo las particularidades de las mujeres rurales, víctimas del conflicto armado, indígenas, jóvenes, adultas mayores y demás grupos poblacionales presentes en el territorio.

Por su parte, la Fase II estará enfocada en la formulación participativa de la política pública mediante la definición de principios, objetivos, ejes estratégicos, programas, líneas de acción, indicadores y mecanismos de seguimiento y evaluación que orienten la gestión institucional durante su periodo de implementación. Este proceso deberá garantizar la participación de entidades públicas, organizaciones sociales, lideresas, colectivos de mujeres, instituciones académicas, sector privado y demás actores estratégicos del territorio, asegurando una construcción colectiva, legítima y representativa.

La ejecución de estas fases permitirá al Municipio de Tame contar con un instrumento estratégico de planificación para orientar la inversión pública, fortalecer la articulación interinstitucional, formular programas y proyectos con enfoque de género y consolidar acciones dirigidas a promover la igualdad, la autonomía económica, la participación política, la prevención de las violencias basadas en género y la garantía integral de los derechos de las mujeres. De igual manera, contribuirá al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente del Objetivo 5, relacionado con la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, fortaleciendo las capacidades institucionales para avanzar hacia un desarrollo territorial más inclusivo, equitativo y sostenible.

Que, por tal circunstancia, es prudente adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, con el fin de contratar la **"FORMULACIÓN DE LA FASE 1 Y 2 DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA"** proceso precontractual, contractual y pos contractual que deberá ceñirse, a los principios de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta,

INFORMACIÓN GENERAL	
LINEA ESTRATEGICA	TAME, INSTITUCIONALMENTE FORTALECIDA PARA LA GOBERNANZA
SECTOR	45. GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS, SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS
CÓDIGO DEL PRODUCTO	4502038 - 4502039
INDICADOR DE PRODUCTO	ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS IMPLEMENTADAS, PERSONAS Y EMPRESAS BENEFICIADAS
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	450203800 - 450203900
PROYECTO DE INVERSIÓN	APOYO A LAS ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA
CÓDIGO BPPIN	202500000036963

2. LA DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

"FORMULACIÓN DE LA FASE 1 Y 2 DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA"

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	
CÓDIGO UNSPSC	**CLASE / PRODUCTO**
93141500	Desarrollo y servicios sociales
80101600	Gerencia de proyectos
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	**FORMULACIÓN DE LA FASE 1 Y 2 DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA**		
1.1	Diagnostico / FASE 1. Diagnóstico Situacional; Alistamiento, Recolección de Información, Análisis del contexto territorial e institucional y Sistematización de la información. / De la política pública para la mujer y equidad de género en el municipio de Tame, departamento de Arauca.	INFORME	1
1.2	Documento de planeación preliminar / FASE 2. Formulación y Diseño de la Política Pública: Definición de visión, objetivos y metas, Diseño del Plan de Acción, Alineación normativa y técnica y mesa de trabajo Institucional. / De la formulación de la política pública para la mujer y equidad de género en el municipio de Tame, departamento de Arauca.	INFORME	1

El servicio contará con dos fases de desarrollo, donde contará en cada fase con unas actividades y entregables de la siguiente manera:

FASE 1: Diagnóstico Situacional

Identificar la situación actual de las mujeres del municipio mediante la recolección y análisis de información cuantitativa y cualitativa.

- **Alistamiento:** Conformación de equipos de trabajo, construcción de instrumentos, identificación de actores y directorio.
- **Recolección de Información:**
 - ✓ Datos demográficos, socioeconómicos, de salud, educación, protección y seguridad.
 - ✓ Fuentes primarias: Encuestas, mesas de trabajo, grupos focales con cobertura en zona rural y urbana.
 - ✓ Fuentes secundarias: Gestión de datos y estadísticas.
- **Análisis del contexto territorial e institucional:** Evaluación del rol de las entidades responsables en garantizar derechos.
- **Sistematización de la información:** Organización e interpretación de los datos obtenidos

ACTIVIDADES DE CAMPO:

- Aplicación, tabulación y análisis de encuestas aplicadas a la parte administrativa de las instituciones y muestra de familias con el propósito de recoger los aportes y percepciones para vincular en la política pública.
- Realizar encuentros participativos con grupos focales o de discusión caracterizados para identificar las principales problemáticas y posibles soluciones y/o acciones a realizar.
- Realizar mesa de trabajo Institucional.

ENTREGABLES:

- Documento diagnóstico (físico y digital).
- Cronograma de actividades.
- Actas, encuestas y evidencias fotográficas
- Propuesta preliminar del Plan de Acción.
- Identificación de factores estratégicos.

FASE 2: Formulación y Diseño de la Política Pública

Formular la política pública con base en el diagnóstico y la participación social, definiendo objetivos, estructura y estrategias.

- **Definición de visión, objetivos y metas:**
- ✓ Ejes temáticos, líneas estratégicas
- ✓ Enfoque de derechos, territorial, poblacional y ambiental.

- **Diseño del Plan de Acción:**
- ✓ Estrategias, acciones específicas, indicadores de resultado e impacto.
- ✓ Presupuesto estimado y fuentes de financiación.
- **Alineación normativa y técnica:**
- ✓ Constitución, Ley 1098 de 2006, Ley 136 de 1994 y tratados internacionales.
- ✓ Articulación con el Plan Nacional de Desarrollo, ICBF, Gobernación, DNP y Plan Municipal de Desarrollo "Haciendo Equipo por Tame 2024-2027"
- ✓ **Realizar 1 mesa de trabajo Institucional.**

ENTREGABLES:

- Documento técnico de política pública (vigencia 2026–2035).
- ✓ Marco Legal de la PP
- ✓ Marco Conceptual
- ✓ Metodología y ruta de proceso de formulación
- ✓ Análisis de problema y soluciones
- ✓ Marco Estratégico de la PP
- ✓ Recomendaciones.
- Documento base para la aprobación
- Propuesta de Acuerdo Municipal

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Específicas:

1. Las indicadas en el numeral 2.3. del presente Estudio Previo.

Obligaciones Generales:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto contractual, obligaciones y demás condiciones, términos y estipuladas en los estudios y cláusulas del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
4. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (Supervisor / Interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Constituir en debida forma y aportar al MUNICIPIO DE TAME o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
7. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor.
8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Tame.
10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del mismo.
11. Responder en los plazos que la alcaldía establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
13. Presentar los informes parciales y de liquidación del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
14. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. En caso de cualquier novedad o anomalía en la realización de los exámenes, contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TAME:

Corresponde al Municipio de Tame, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al Supervisor del contrato.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Vigilar en debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en los casos que aplique y de conformidad con los lineamientos de orden nacional.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requisitos técnicos exigidos.
9. Designar aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la MUNICIPIO DE TAME, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
13. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor las actas requeridas hasta la liquidación del contrato.

2.6. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El tiempo de ejecución del contrato necesario para que el contratista seleccionado ejecute las actividades contratadas será de **UN (01) MESES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2026.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca, o donde la necesidad del servicio lo requiera, previa coordinación con el supervisor designado por parte de la administración Municipal.

2.9. SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO:

El Municipio de Tame, supervisará la ejecución del contrato, a través de la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL o el servidor designado por el Municipio para tal fin. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al DESPACHO DEL ALCALDE sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

MÍNIMA CUANTÍA:

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el Municipio de Tame, que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el articulo 2 Numeral 5 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por la SUBSECCIÓN 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1. y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

PROCEDIMIENTO:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

8. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
9. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
10. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"*ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un (1) día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los Efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará Exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En Particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

4. ANÁLISIS DEL SECTOR, ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar **"FORMULACIÓN DE LA FASE 1 Y 2 DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA"**, teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

a. En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos por modalidad de Mínima Cuantía, celebrados por el municipio y otras entidades en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

HISTORICO MUNICIPIO DE TAME:

AÑO	No. PROCESO / CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2025	MC-TA-055-2025	Minima Cuantía	YUDI ANDREA GONZALEZ DINAS	ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL DOCUMENTO DE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN (ASIS) 2025 EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA.	$13.000.000,00	08 días
2025	MC-TA-064-2026	Mínima Cuantía	CLAUDIA PATRICIA FERNANDEZ BENITEZ	FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GARANTÍA PLENA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBIQ+ Y SOBRE IDENTIDADES DE GENERO Y ORIENTACIONES SEXUALES EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	$12.000.000,00	1 mes
2025	MC-TA-057-2026	Mínima Cuantía	CLAUDIA PATRICIA FERNANDEZ BENITEZ	FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	$12.000.000,00	1 mes

HISTORICO OTRAS ENTIDADES:

AÑO	No. PROCESO / CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2025	MC-114-2025	Minima Cuantía	CUNDINAMARCA-ALCALDIA MUNICIPIO MOSQUERA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS PARA LA FORMULACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y EL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VENDEDORES INFORMALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.	$50.000.000,00	20 días

2025	MC-MLL-029 DE 2025	Mínima Cuantía	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LLORO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE FORMULACION Y SOCIALIZACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE LLORÓ, CHOCÓ	$39.840.000,00	30 días
2025	161-CMC-2025	Mínima Cuantía	MUNICIPIO DE CURILLO	FORMULACIÓN DE POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUICIUPIO DE CURILLO CAQUETA	$37.000.000,00	1 mes

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la Alcaldía realizó tres (3) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

En términos generales, los contratistas han entregado en forma adecuada los elementos, hecho que responde a las necesidades que busca satisfacer el Municipio.

Así mismo los plazos de los contratos en los términos generales se han cumplido a satisfacción.

4.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base:

Tomando como base los precios ofrecidos en las cotizaciones allegadas de elementos de las mismas características técnicas requeridas en el presente estudio previo.

El precio establecido para el presente estudio está establecido conforme a la oferta del mercado del sector. Los precios están determinados por la influencia de los distintos niveles de demanda.

Cotizaciones: A continuación, se enuncian las diferentes empresas y/o personas naturales que se tuvieron en cuenta para solicitar cotizaciones:

RAZÓN SOCIAL	NIT O CEDULA	REPRESENTANTE LEGAL	UBICACIÓN
CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ BENÍTEZ	52.028.672	N/A	CLL 13 No. 29 - 06 TAME
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE TAME - ASOFAMY	900.006.174-5	YURY ESPERANZA GUERRERO PARRA	PUERTO MIRANDA - TAME
ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS EMPRENDEDORAS DE TAME	901.422.317-9	MARIA EMILCE JACANAMIJOY CHINCHUQUE	PUERTO MIRANDA - TAME

VALORES PROMEDIADOS:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS EMPRENDEDORAS DE TAME	CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ BENÍTEZ	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE TAME - ASOFAMY	VALOR PROMEDIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	FORMULACIÓN DE LA FASE 1 Y 2 DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA											
1.2	Diagnostico / FASE 1.Diagnóstico Situacional; Alistamiento, Recolección de Información, Análisis del contexto territorial e institucional y Sistematización de la información./ De la política pública para la mujer y equidad de género en el municipio de Tame, departamento de Arauca.	Mes	1	$7.550.000,00	$7.550.000,00	$6.750.000,00	$6.750.000,00	[illegible]	[illegible]	$7.500.000,00	$7.500.000,00	$7.500.000,00
1.2	Documento de planeación preliminar / FASE 2. Formulación y Diseño de la Política Pública: Definición de visión, objetivos y metas, Diseño	Documento	1	$6.890.000,00	$6.890.000,00	$7.660.000,00	$7.660.000,00	[illegible]	[illegible]	$7.500.000,00	$7.500.000,00	$7.500.000,00

	del Plan de Acción, Alineación normativa y técnica y mesa de trabajo Institucional. / De la formulación de la política publica para la mujer y equidad de género en el municipio de Tame, departamento de Arauca.											
	VALOR TOTAL POR EMPRESA			**$14.440.000,00**		**$14.410.000,00**		**$15.150.000,00**	**PROMEDIO EMPRESAS**	**$15.000.000,00**		
VALOR TOTAL												**$15.000.000,00**

Ver Anexo Estudio del Mercado, donde se indica el valor unitario y total de los bienes y/o servicios y promediados.

4.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00)**, el cual incluye los respectivos impuestos de ley y las contribuciones municipales.

4.4. FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la secretaria de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

CDP – 20260609004 de fecha 09 de junio de 2026			
Rubro Presupuestal	**Descripción**	**Fuente**	**Valor CDP**
2.3.2.02.02.009.16.12	Apoyo a las acciones para el desarrollo de capacidades y empoderamiento de la mujer en el municipio de Tame - Arauca	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	$15.000.000,00
Total: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE			**$15.000.000,00**

Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El valor del contrato incluye todos los gastos directos o indirectos que debe sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones:

Al contratista se le debitaran de la orden de pago correspondiente a Actas Parciales o Acta de Recibo Final los valores correspondientes a las siguientes Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones según le aplique de conformidad con el estatuto de rentas municipal.

CONCEPTO	*%*	*BASE A TENER EN CUENTA*
PRO-CULTURA	2%	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-ADULTO MAYOR	4%	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-DEPORTES	2%	APLICABLE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2%	APLICABLE A CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV
INDUSTRIA Y COMERCIO		APLICABLE DE ACUERDO AL CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL RUT SEGÚN ACUERDO 0493 DE 2023- Art 28 (VARIABLE)
AVISOS Y TABLEROS	15%	APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DEL IMUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RETEFUENTE		DE ACUERDO A LA TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE DEL AÑO GRAVABLE VIGENTE (VARIABLE)
IVA RETENIDO	15%	SE APLICA AL IVA FACTURADO
CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA	5%	APLICA SOLO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA

***Nota**: Estas pueden varias según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo 0493 DE 2023. Estas pueden variar según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo No. 0524 de 2025 por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0493 de 2023.*

4.5. FORMA DE PAGO: El Municipio de Tame, cancelará al contratista el valor total del contrato a través de un único pago a la terminación de la totalidad de las actividades establecidas, una vez el Supervisor del contrato genere acta a entera satisfacción de la Administración Municipal y previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportado así:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. (Impresión a doble cara)
- Registro fotográfico físico y en formato digital CD.
- Planillas de enfoque diferencial en físico y formato Excel digital (Si aplica)
- Cuenta de Cobro o Factura Electrónica (Según corresponda)

- Certificación del supervisor del cumplimiento del objeto contratado
- Informe del Supervisor
- Acta de recibo final
- Acta de liquidación del contrato
- Pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales
- Informe final con todos los soportes de ejecución de las actividades

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

4.6. ANTICIPO: No aplica.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso, por lo que el único criterio de selección será el menor precio ofrecido y se verificarán criterios de experiencia y capacidad jurídica.

6. MATRIZ DE RIESGO

Este análisis se hace con el fin de exponerles al(os) oferente(s) la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién	Tratamiento / Controles a ser	Impacto después del tratamiento	¿Aceptable	Persona responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión

1	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios de los productos	Incremento del valor de los productos	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Contar con un stock suficiente de los productos	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante la ejecución
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Condiciones técnicas exigidas.	Incumplimiento de las condiciones técnicas del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Garantía de Calidad de los Bienes.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Informes	Durante la
3	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimiento	Demora en el cumplimiento del objeto contractual	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	Vigilar y requerir al contratista de ser necesario	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante la ejecución del
4	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratante - Contratista	Adelantar actividades de clases virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Supervisión del contrato y Contratista	Cuando ocurra el evento	Liquidación Unilateral o Bilateral	Supervisión del Contrato	Supervisión del Contrato
5	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales – Politicos	Dificultades para desarrollar las actividades contractuales por alteración del orden público	Retrasos e incumplimiento del contratista y/o suspensión del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Contratante y Contratista	Programación de Actividades. Vigilar y requerir al contratista de ser necesario	2	3	5	Riesgo Medio	SI	Contratista y Supervisor	Acta de Inicio	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante la ejecución del
6	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Condiciones Climáticas Adversas, como inundaciones, lluvias o sequías que imposibiliten el normal desplazamiento y transporte de los biológicos.	Retraso en la ejecución del Contrato	2	2	4	Menor	Contratante - Contratista	Para mitigar el riesgo, se adoptarán medidas como la suspensión del contrato o la prórroga del mismo en tanto se supera el riesgo propuesto	2	1	3	Menor	SI	Contratista y Supervisor	Ejecución	Acta de Recibo	Cronograma de actividades	En la Ejecución

7	General	Externo	Selección	Operacional	Retrasos en la legalización del contrato, pólizas y acta de inicio que afecta el inicio de la ejecución contractual.	Retrasos en el inicio de la prestación del servicio	2	2	2	Menor	Entidad / Proponente	Entidad / Proponente	1	1	1	Menor	SI	Contratista / Supervisor	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte de la Entidad.

7. LAS GARANTÍAS

Precontractual
Por tratarse de un proceso de MÍNIMA CUANTÍA por valor inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, no se requerirá garantía de seriedad de los ofrecimientos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo establecido en el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013.

CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una Póliza de Seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015:

CUMPLIMIENTO

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, el cual en todo caso debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015.

La Administración Municipal de Tame se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación de contrato, a satisfacción del Municipio, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.15, Decreto 1082 de 2015.

8. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

Que entendido que el municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame, será única y exclusivamente del contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones de mínima cuantía no están cubiertas por los Acuerdos Comerciales

10. PUBLICACIÓN DEL ACTO

El presente documento se publicará en la página del SECOP II, página web https://community.secop.gov.co/

Cordialmente;

MARGERY ESPERANZA ZORRO LAMUS
Secretaria de Bienestar Social

Acción	Nombres Y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Margery Esperanza Zorro Lamus	Secretaria de Bienestar Social	
Revisó y Aprobó	Margery Esperanza Zorro Lamus	Secretaria de Bienestar Social	

Los Arriba Firmantes Declaramos Que Hemos Revisado El Documento Y Lo Encontramos Ajustado A Las Normas Y Disposiciones Legales Vigentes, Y Por Tanto, Bajo Nuestra Responsabilidad Lo Presentamos Para La Firma.